



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00289
Demandante (s): CREDITITULOS SAS
Demandado (s): JUAN MANUEL ACOSTA JAIMES

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que revisada la página WEB de la rama judicial, el abogado (a) de la parte demandante no registra ningún tipo de sanción disciplinaria que impida ejercer su profesión. Igualmente se deja constancia que, los días 28 y 29 de octubre, y desde el 2 hasta el 12 de noviembre del corriente año, el señor Juez se encontraba disfrutando de compensatorios luego de haber realizado varios turnos de control de garantías. Sirva proveer.

San Gil, 10 de diciembre de 2021.


JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil - Santander, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reparto correspondió la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, presentado a través apoderado (a) judicial por **CREDITITULOS SAS** contra **JUAN MANUEL ACOSTA JAIMES**, se advierte que además de reunir las formalidades exigidas en el Art. 82 del C.G.P, se encuentra acompañada de los anexos requeridos por el Art. 84 ibídem.

Que el (los) título (s) valor (es) “Pagaré” allegado (s) como base del recaudo, tiene (n) fuerza ejecutiva por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del (los) ejecutante (s) y a cargo del (los) demandado (s), circunstancias que obligan a impartir mandamiento de pago por la vía del procedimiento **EJECUTIVO** Singular de Mínima Cuantía, (Art.422 del C.G.P.).

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** Singular de Mínima Cuantía a favor de **CREDITITULOS SAS** y en contra de **JUAN MANUEL ACOSTA JAIMES**, por la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TERINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MLCTE** (\$ 2.335.300) por concepto de capital contenido en el pagare No. FES-83.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** Singular de Mínima Cuantía a favor de **CREDITITULOS SAS** y en contra de **JUAN MANUEL ACOSTA JAIMES**, por los INTERESES MORATORIOS teniendo como base para su liquidación la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TERINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MLCTE** (\$ 2.335.300), a la tasa del 2 % mensual, y siempre que no supere la máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 12 de febrero de 2020 hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO: Ordenase a los demandados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días.

CUARTO: Hágasele saber al (los) demandado (s) que cuenta (n) con el término de diez (10) días luego de notificado (s) de este proveído para ejerza (n) su derecho a la defensa (excepcionando o haciendo valer los medios de defensa del caso).



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 2021-00289
Demandante (s): CREDITITULOS SAS
Demandado (s): JUAN MANUEL ACOSTA JAIMES

Para la notificación personal la parte interesada debe dar aplicación a lo establecido en el Art. 291 numeral 3 del C.G.P., e inciso 3 Art. 292 *ib.*, que determina: “*La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado...*”. También podrá hacerse teniendo en cuenta el artículo 8 del Decreto legislativo 806 de 2020, dictado por el Presidente de la Republica.

QUINTO: Respecto de las costas se resolverá oportunamente. Archívese copia de la demanda.

SEXTO: AGENDAR cita presencial al (la) abogado (a) **GIME ALEXANDER RODRIGUEZ**, para que concurra a las instalaciones de este Juzgado el día 13 de enero de 2022 a las 09:00 de la mañana, y allegue en original el título valor y/o título ejecutivo.

SEPTIMO: RECONOCER personería al (la) abogado (a) **GIME ALEXANDER RODRIGUEZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 74.858.760 expedida en Yopal y portador (a) de la T.P. No. 117.636 del C. S de la Judicatura, como apoderado (a) de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Oficial mayor, S.A.M.P

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Gil - Santander

Código de verificación: **294ac8b822e2963dea23b0aef7305c91e3920352108fcfc9d5138e38e9b384ff**

Documento generado en 13/12/2021 10:55:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>